



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Señora Congresista

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,

Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 14191/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 1315-2025-2026-CDNOIDALCD/CR  
b) Oficio N° 1312-2025-2026-CDNOIDALCD/CR  
c) Oficio Múltiple N° 293-2026-PCM-SC  
d) Informe Legal N° 671-2026-MINDEF/SG-OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, en atención a los documentos de la referencias a) al c), mediante los cuales se solicita emitir opinión legal del Proyecto de Ley N° 14191/2025-CR *"Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento oficial de la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorpora al calendario cívico la gesta heroica de Sierralumi durante la Guerra del Pacífico, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín"*.

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio, a través del documento de la referencia d), remite la información solicitada en el ámbito de sus competencias; lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO**

Ministro de Defensa

Ministerio de Defensa

CC: Secretaría de Coordinación - PCM

HT. 12822-2026



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**PARA** : **José Luis Torrico Huerta**  
Secretario General

**DE** : **Manuel A. Mundaca Zapata**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Sobre Proyecto de Ley N° 14191-2025-CR

**REFERENCIA** : Oficio N° 1315-2025-2026-CDNOIDALCD/CR  
(H.T. N° 0002070494)  
(H.T. N° 012579-2026)

**FECHA** :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 1315-2025-2026-CDNOIDALCD/CR, la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República<sup>1</sup>, solicita la opinión institucional del Ministerio de Defensa acerca del Proyecto de Ley N° 14191-2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento oficial de la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorpora al calendario cívico la Gesta Heroica de Sierralumi durante la Guerra del Pacífico, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín".
- Mediante Oficio N° 3391 S-CGE/N-01.3/02.00, la Secretaría de la Comandancia General del Ejército remite el Oficio N° 132/CPHEP/SCIH/07.00, por el cual la Comisión Permanente de Historia del Ejército, emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley.
- Mediante Informe Técnico N° 00008-2026-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley.
- Mediante Oficio N° 00691-2026-MINDEF/VPD-DIGEDOC, la Dirección General de Educación y Doctrina solicita la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el particular.

#### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Acuerdo Nacional

<sup>1</sup> En adelante, la Comisión Parlamentaria  
Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones  
Central Telefónica (511) 209 - 8530  
[www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3. Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
4. Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa.

### III. ANÁLISIS

#### **Sobre la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

1. El artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE<sup>2</sup>, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar en materia jurídico – legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, teniendo entre sus funciones, emitir opinión legal, analizando la legislación sectorial y sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión.
2. Por su parte, el literal a) del artículo 30 del ROF señala como función de la Oficina General de Asesoría Jurídica asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio de Defensa sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias del Sector, debiendo ser necesario contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.
3. De la revisión de los antecedentes se aprecia que se cuenta con la opinión técnica de la Comisión Permanente de Historia del Ejército y de la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina.
4. En cumplimiento de sus funciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la presente opinión referida exclusivamente a los aspectos legales del tema materia de análisis, sin que ello implique, pronunciamiento o convalidación de los aspectos técnicos que corresponden ser evaluados por las unidades de organización del Ministerio de Defensa, en el marco de sus competencias propias.

#### **Sobre el Proyecto de Ley**

5. El Proyecto de Ley N° 14191-2025-CR tiene por objeto declarar *“de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento oficial de la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorpórase al calendario cívico como la Gesta Heroica de Sierralumi durante la Guerra del Pacífico, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín”*.
6. De acuerdo a lo señalado en la Exposición de Motivos *“El reconocimiento oficial de la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 y la declaratoria del distrito de Comas como “heroico” generaría un impacto profundo en la forja de la identidad y el orgullo nacional peruano. Dicho acto no solo enaltecería la memoria de quienes inmolaron su vida en defensa de la patria, sino que se erigiría en símbolo paradigmático de unidad, valor y patriotismo, rescatando del olvido hazañas que robustecen el sentimiento de pertenencia y la identificación ciudadana con los valores históricos y axiológicos de la Nación, contribuyendo así a la consolidación de una narrativa histórica inspiradora para las generaciones venideras”*.

<sup>2</sup> En adelante, el ROF



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### Sobre las opiniones técnicas emitidas

7. Mediante Oficio N° 132/CPHEP/SCIH/07.00, la Comisión Permanente de Historia del Ejército manifiesta que: *"luego de hacer un recuento histórico de las acciones suscitadas en el distrito de Comas – Paraje de Sierralumi, creemos pertinente mencionar que esta importante fecha es de realce histórico nacional. Su evocación y remembranza permanente, fortalece la identidad de nacional de todos los peruanos al recordar estos hechos suscitados en el contexto de la "Guerra del Guano y el Salitre (1879-1884)"*".
8. A través del Informe Técnico N° 00008-2026-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE, la Dirección de Gestión de Educación señala que *"la propuesta parlamentaria (...) tiene interés de promulgar una acción que fortalecerá la identidad de nacional de todos los peruanos por ser importante la fecha que es de realce histórico nacional, por lo que resulta (...) viable"*.

### Sobre el análisis de la propuesta

9. De acuerdo a lo reseñado en los numerales precedentes, el Proyecto de Ley tiene como objetivo concretar el reconocimiento oficial de la Gesta Heroica de Sierralumi durante la Guerra del Pacífico, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional, exaltando la memoria de los peruanos que participaron en dicho evento.
10. Al respecto, es importante resaltar que el numeral 17) del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, contempla como una de las funciones específicas de la entidad *"Establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo"*.
11. Por su parte, el Acuerdo Nacional establece, como parte de la Política de Estado "Afirmación de la Identidad Nacional", prevé la *"la protección y difusión de la memoria histórica del país"*.
12. En esa línea, se desprende que el reconocimiento de la Gesta Heroica de Sierralumi, representa un potencial activo para fortalecer la identidad nacional y concientización sobre la importancia de la Seguridad y Defensa Nacional, en línea con las atribuciones que el Ministerio de Defensa presenta en materia educativa, y las Políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.
13. Sin perjuicio de lo señalado, recomendamos que para efectos de la fundamentación de la propuesta normativa, se tenga en consideración los parámetros y criterios previstos en el Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa<sup>3</sup>.
14. De igual modo, se sugiere que la Comisión Parlamentaria recabe la opinión especializada del Ministerio de Cultura acerca del contenido del Proyecto de Ley, considerando las atribuciones exclusivas que dicha Entidad ejerce para ***"Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y***

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General de  
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

*bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades*<sup>4</sup> (el subrayado es nuestro).

#### IV. RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto, este Órgano de Asesoramiento es de la opinión que el Proyecto de Ley N° 14191-2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento oficial de la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorpora al calendario cívico la Gesta Heroica de Sierralumi durante la Guerra del Pacífico, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín", resulta legalmente viable, sin perjuicio de que la Comisión Parlamentaria recabe en forma adicional la opinión especializada del Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14 del Análisis del presente Informe Legal.

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el presente Informe Legal sea puesto en conocimiento del Gabinete de Asesores<sup>5</sup>, a fin que se considere en la respuesta a ser brindada a la Comisión Parlamentaria, para lo cual se adjunta un proyecto de Oficio.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**Manuel A. Mundaca Zapata**

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Ministerio de Defensa

(MAMZ/ame)

<sup>4</sup> Literal b) del artículo 8 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 18 del ROF, el Gabinete de Asesores tiene a su cargo la coordinación de la entidad con el Poder Legislativo

Lima, 16 de marzo de 2026

**Oficio N° 1315-2025-2026-CDNOIDALCD/CR**

Señor  
**LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ**  
Ministro de Defensa  
Presente.-



Asunto: **Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14191-2025-CR**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 14191-2025 - CR, que plantea la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento oficial de la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorpora al calendario cívico la gesta heroica de Sierralumi durante la guerra del Pacífico, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín**".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14191>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
Presidente  
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

KPF/ycd

Lima, 16 de marzo de 2026

**Oficio N° 1312-2025-2026-CDNOIDALCD/CR**

Señora  
**DENISSE MIRALLES MIRALLES**  
Presidente del Consejo de Ministros  
Presente.-

Asunto: **Solicita opinión técnica sobre el Proyecto  
de Ley N° 14191-2025-CR**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 14191-2025 - CR, que plantea la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento oficial de la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorpora al calendario cívico la gesta heroica de Sierralumi durante la guerra del Pacífico, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín**".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14191>

Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
Presidente  
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

KPF/ycd



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Señor (as):

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**

Secretario General

MINISTERIO DE CULTURA

**DORIS LORENA GAVILANO IGLESIAS**

Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MARÍA CECILIA CHUMBE RODRÍGUEZ**

Secretaria General

MINISTERIO DE DEFENSA

Presente.-



Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14191/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1312-2025-2026-CDNOIDALCD/CR  
b) Memorando N° D000690-2026-PCM-OGAJ  
Expediente 2026-0026360

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14191/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública reconocer oficialmente la fecha histórica del 2 de marzo de 1882 e incorporar al calendario cívico la gesta histórica de Sierralumi durante la Guerra del Pacífico, en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 14191/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPEDIENTE: «2026-0026360»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0164 4022 1516 3296